



Ajuntament de
Monistrol de Montserrat

Aprobado por Unanimidad

SESIÓN ORDINARIA

JUNTA DE GOBIERNO

Fecha: 17 de diciembre de 2020

Área: SERVICIOS DE SOPORTE A SECRETARÍA

Expediente nº 2244-000013-2020

Título del acuerdo:

PROPUESTA DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN DE 2020 A LA ASOCIACIÓN DE "SANT SEBASTIÀ"
(X2020001183)

Texto del acuerdo:

Antecedentes.

En fecha 09/12/2020 (RE E2020004797) el Sr. Joan Pozo y Marcet, presidente de la Asociación "Sant Sebastià", ha presentado instancia solicitando una subvención al Ayuntamiento para la celebración de las fiestas de San Sebastián 2020.

Junto con la instancia, se presenta la siguiente documentación:

- Memoria de la actividad
- Presupuesto de la actividad objeto de la subvención, en el que consta un gasto total de 4.385,98 euros.
- Declaración responsable conforme la entidad reúne los requisitos para ser beneficiaria prevista en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones y compromiso de comunicar la obtención otras subvenciones por la misma actividad así como a dar cumplimiento a las condiciones de la subvención

El Plan estratégico de subvenciones para el ejercicio 2020 prevé una subvención nominativa en su presupuesto de 1.800,00€ destinada, precisamente, a la organización de las Fiestas de San Sebastián o fiesta mayor de invierno de este año 2020

Vista la memoria explicativa de la actividad, la Alcaldía del Ayuntamiento de Monistrol de Montserrat, considera que la actividad por la cual se solicita la subvención es de interés público dado que es una actividad que tiene por objetivo mantener vivas las principales manifestaciones de la cultura de nuestra Vila. Además, se considera que sin la ayuda municipal difícilmente se podría llevar a cabo esta actividad, motivo por el cual parece procedente exceder del límite del 50% atendiendo la importancia de la actividad subvencionada y la carencia de financiación ajena.

Consideraciones jurídicas

La ordenanza general de subvenciones aprobada por el Ayuntamiento en sesión plenaria de fecha 28 de febrero de 2008 prevé, en su artículo 12, el otorgamiento de subvenciones sin necesidad de tramitar un procedimiento de concurrencia competitiva ni publicidad en los casos en que la subvención figure consignada nominativamente en el presupuesto general del Ayuntamiento.

En el presupuesto aprobado por este Ayuntamiento para el ejercicio 2020 prevé una subvención nominativa de 1800,00€ a favor la Asociación de San Sebastián precisamente para la realización de esta actividad.

La competencia para la adopción de este acuerdo corresponde a la Junta de Gobierno Local por tratarse de una subvención.

Por todo el expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:





Ajuntament de
Monistrol de Montserrat

PRIMERO.- APROBAR la concessió directa de la subvenció següent:

Beneficiari: Associació de San Sebastián

NIF: G58354044

Actuació subvencionada: Fiestas de San Sebastián 2020

Importe: 1.800,00€ (el importe de la subvenció podrà superar el 50% sobre el gasto justificat o declarat de la activitat, sin que, en ningún caso pueda superar el coste de la actividad subvencionada. De acuerdo con la memoria de la actividad el coste previsto de la actividad este año 2020 es de 4.385,98€)

Plazo máximo para justificar la ayuda: 31/03/2021

Forma de pago: La subvenció se abonará una vez aprobada la justificació total de la actuació

SEGUNDO.- La Subvenció se aprueba sujeta a las siguientes condiciones que se derivan de la ordenanza general de subvenciones del ayuntamiento de Monistrol de Montserrat:

1. Los beneficiarios tendrán que estar al corriente de sus obligaciones fiscales y financieras con el Ayuntamiento, con Hacienda y con la Seguridad Social.

2. Las asociaciones y fundaciones para poder ser beneficiarias de subvenciones tendrán que estar inscritas en el correspondiente registro oficial.

3. Los beneficiarios de la subvenció estarán obligados a difundir que la actividad ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de Monistrol de Montserrat, a excepción de actividades en las cuales no se elabore documentación o programa impreso, como pueden ser, becas, premios y otros.

4. Los beneficiarios tienen que acreditar la realización de la actividad que fundamenta la concessió de la subvenció y cumplir, en su caso, los requisitos y condiciones que determinan la concessió. La subvenció solo podrá ser utilizada al fin que ha sido otorgada.

5. El beneficiario tendrá que justificar los gastos hechos. Para hacerlo se tendrá que presentar la documentación siguiente (siguiendo los modelos normalizados que le serán facilitados por el Ayuntamiento):

- Memoria de la actividad (anexo A)
- Relación de gastos (anexo B), adjuntando copia de las facturas y justificantes del gasto.
- Relación de ingresos recibidos (anexo C)
- Declaración responsable sobre obligaciones tributarias y con la seguridad social (anexo D)

6. El beneficiario se tendrá que someter a las actuaciones de comprobación y a los controles financieros que se consideren necesarios por parte del Ayuntamiento.

7. Los beneficiarios tendrán que comunicar en el Ayuntamiento cualquier cambio que surja en las actividades previstas con la suficiente antelación para evaluar los términos del acuerdo de concessió.

8. Los beneficiarios tendrán que comunicar cualquier subvenció que reciban por la actividad subvencionada.

TERCERO.- AUTORIZAR Y DISPONER el gasto de 1.800,00€ a cargo de la partida 334.48001 del presupuesto municipal de 2020

CUARTO.- Notificar la presente resolución a la entidad y al Departamento de intervención para su conocimiento y a los efectos pertinentes.

QUINTO.- Publicar la presente resolución en la Base Nacional de Subvenciones en aplicación de la normativa vigente.

Firmado electrónicamente